

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA FRUCARPEZ S.A., DE LA CIUDAD DE MANTA, CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ AL CANTÓN JARAMIJÓ, PROVINCIA DE MANABÍ Y REFORMA DEL ESTATUTO

1.- ANTECEDENTES.- La sociedad denominada FRUCARPEZ S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Cuadragésima Segunda del cantón Guayaquil, el 12 de marzo del 2014, aprobada mediante Resolución No. SC-IRP-14-202 del 15 de abril del 2014, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta, el 23 de abril del 2014.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de la sociedad denominada FRUCARPEZ S.A., de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí al cantón Jaramijó, provincia de Manabí y reforma del estatuto, otorgada el 30 de junio del 2015, ante la Notaria Pública Tercera del cantón Manta, ha sido aprobada por la Intendencia Regional de Portoviejo, mediante Resolución No. SCV.IRP.2015.0218 el 05 ACO 2015

3.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Intendencia Regional de Portoviejo mediante Resolución No. SCV.IRP.2015.0218 de 05 ACO 2015 aprobó el cambio de domicilio de la sociedad denominada FRUCARPEZ S.A., de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí al cantón Jaramijó, provincia de Manabí y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art.33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la sociedad denominada FRUCARPEZ S.A., de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí al cantón Jaramijó, provincia de Manabí, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: ARTICULO CUARTO: DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón Jaramijó de la Provincia de Manabí, pudiendo establecer sucursales y oficinas dentro y fuera del Ecuador, previa autorización de la Junta General.

Portoviejo, a 05 ACO 2015

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO